

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Acción: Tutela

Accionante: CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO

Accionados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG– FIDUPREVISORA S.A - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00107-00

El señor **CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO**, actuando en nombre propio, acudió ante este despacho judicial en ejercicio de la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que se le amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, protección especial al adulto mayor, seguridad social y vida digna, derechos que considera vulnerado por la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG – FIDUPREVISORA S.A - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.

Una vez revisado el contenido de la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991 y que esta jurisdicción es competente para avocar el conocimiento de la misma.

Atendiendo que en el presente asunto de los hechos expuestos se hace alusión a una respuesta dada por la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA el despacho estima necesario la vinculación de dicha entidad a efectos de que los mismos ejerzan su derecho de contradicción y defensa en el presente asunto.

En consecuencia, se

DISPONE:

Primero: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO**, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG – FIDUPREVISORA S.A - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA., de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Segundo. Vincúlese al presente asunto a la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Tercero. Notifíquese personalmente al actor, a las autoridades accionadas, así como a la vinculada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG – FIDUPREVISORA S.A - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA - ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, a través de su representante o de quienes hagan sus veces al momento de la notificación, por el medio más expedito. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto. Comuníquesele al señor Agente del Ministerio Público sobre la admisión de la presente acción.

Quinto. Ordénesse a las autoridades accionadas, como a la vinculada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG – FIDUPREVISORA S.A - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA - ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA,, para

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Acción: Tutela

Accionante: **CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO**

Accionados: FIDUPREVISORA S.A - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-2020-00107-00Página 3 de 3

que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591/91 con relación a los hechos formulados en el memorial contentivo de acción de tutela y presente los documentos que fundamente dicho informe, el cual deberá ser remitido a través del correo institucional del Despacho j01admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co y al del Procurador Delegado ante este Despacho Judicial procuraduria91_riohacha@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9070f44c009672bb45e4a853d9177c32fe575d507a44c6a7f04141fd6abf9c92

Documento generado en 31/08/2020 05:14:21 p.m.